

OPERACIÓN DE MODIFICACIÓN DE DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA CONSUMO PROPIO CATEGORÍA "A"

Descripción del trámite:

Se otorga una licencia de operación de modificación de instalaciones para un depósito de almacenamiento para consumo propio a toda persona individual o jurídica para que pueda operar dicho depósito de almacenamiento, previamente modificado y autorizado con licencia de modificación de instalaciones.

Base Legal:

Ley de Comercialización de Hidrocarburos Decreto No. 109-97 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 522-99.

Resultado del trámite:

Licencia de Operación.

Costo del trámite:

(Q0.00) Sin costo:

Tiempo estimado de la gestión:

Veintinueve (29) días.

Requisitos:

A continuación, se detallan los documentos que debe cargar al sistema, pueden ser originales emitidos en forma electrónica o copias digital en formato PDF, de manera separada, así mismo, todos los documentos a presentar deben de estar vigentes a la fecha:

Para ambas personerías, adjuntar los siguientes formularios y documentos:

- ALE-01 "Formulario de solicitud trámite de licencia para almacenamiento y expendio de petróleo y productos petroleros".
- ALE-11 "Formulario de identificación para almacenamiento y expendio de petróleo y productos petroleros".
- Certificado de fabricación de los tanques (aplica por modificación de tanque que indique como mínimo: Norma de fabricación, Norma de los materiales utilizados para la fabricación, capacidad, dimensiones, espesores, accesorios, pruebas a que ha sido sometido el tanque, firmado y sellado por la empresa que emitió el certificado). Para tanques de GLP no se presenta este documento.
- Certificado de funcionalidad de los tanques subterráneos y tuberías ya instaladas, emitido por una empresa autorizada por la Dirección General de Hidrocarburos. (aplica por modificación de tanques). Para tanques de GLP no se presenta este documento.
- Certificado emitido por parte de la empresa que instaló el sistema de protección catódica en los tanques y tuberías; adjuntando el procedimiento de instalación y fotografías panorámicas a color y visibles donde se demuestre que dicho sistema fue aplicado en los tanques correspondientes a instalar en el terreno (no aplica para tanques de GLP y superficiales).
- Tablas de calibración volumétrica de tanques, emitido por una empresa autorizada por la Dirección General de Hidrocarburos las cuales deben estar debidamente razonadas por esta Dirección (no aplica para tanques de GLP).
- Fotografías panorámicas en donde muestre la fosa, las otras instalaciones, así como donde se demuestre el procedimiento de impermeabilización de la fosa, por fases, desde el inicio del proceso hasta el final del mismo, en lo que corresponde a piso, paredes y techo; sin tanques y luego con los tanques (no aplica para tanques de GLP y superficiales).



- Otra documentación que sea solicitado por la Dirección General de Hidrocarburos, al otorgar Licencia de modificación.
- Acta de Nombramiento del Representante Legal inscrito en el Registro Mercantil (Se presentará este documento, si el obrante dentro del expediente no está vigente y continúa siendo la misma persona o si el representante legal no es el mismo).
- Documento Personal de Identificación -DPI- o pasaporte si fuera extranjero (aplica si no ha actualizado sus datos).
- Título de propiedad o contrato de arrendamiento vigente del inmueble a favor del interesado (Se presentará este documento, si dentro del expediente no estuviera vigente el contrato o no obrare el Título de Propiedad). Derivado de la solicitud, se verificará.
- Constancia de colegiado activo del ingeniero responsable de cada plano.
- Póliza de seguro vigente, cobertura mínima de las responsabilidades por daños a terceros, bienes materiales y al medio ambiente, será la siguiente: Depósito para el consumo propio, cien mil quetzales (Q. 100,000) dentro de área urbanas y cincuenta mil quetzales (Q. 50,000) en áreas rurales, en ambos casos por cada diez mil galones americanos de capacidad de almacenamiento de petróleo y/o productos petroleros, monto que se aplicará en forma proporcional a volúmenes mayores o menores al indicado.
- Factura de compra de los tanques de almacenamiento de combustible instalados, a nombre del titular de la licencia o contrato de comodato vigente que detalle los tanques y su ubicación. En caso de que la factura no esté a nombre del titular, deberá presentar cualquier otra modalidad legal en donde conste la calidad en la cual el titular adquirió los derechos de dichos tanques (endoso).

Derivado de la solicitud se verificará el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial y ambiental de la estación de servicio mediante inspección, según el diseño de la modificación autorizada.

CONSIDERACIONES A EVALUAR EN LA INSPECCIÓN TÉCNICA	BASE LEGAL
1. MEDIDA 8 DE SEGURIDA D INDUSTRIA L	
1.1 Å REAL DE DESPAICHO	
2 extintor es por cada 3 equipo de despacho o surtidor es (dispensador) con capacidad de 20 ib, conteniendo polvo químico seco del tipo ABC, ubicado a un a atura comprendida entre 1.2 m y 1.5 m	Artículo 50 inciso a.1 RLOH
Toma de agua (un a por cada ísia).	Artículo 50 inciso a.3 RLCH
Rotulación preventiva (indicando la nomenciatura o símbología a utilizar como mínimo NO FUMAR, VAPORES INFLAMABLESO APAGUE SU MO TOR).	Artículo 50 inciso a 5 RLCH
Recipiente con capacidad de 0.50 m² como mínimo $2\mathrm{por}$ islas (con tapadera, rotulados y bois as plásticas llenas de arena seca de río de 10 lb).	Artículo 50 inciso a.4 RLCH
Recipiente plara blasur a.	
1.2 Á REA DE ALMA CENA MIENTO	
Extintor con capacidad de 20 libras, conteniendo polvo químico seco del tipo A BC, ubicado a una altura comprendida entre 1.2 my 1.5 m	Artículo 50 inciso a 1 RLCH
Recipiente con capacidad de 0.50 nf (con tapadera, rotulados y bolsas plásticas llenas de arena seca de río de 10 lb).	Artículo 50 inciso a 4 RLCH
Rotulación preventiva (indicando la nomenclatura o simbología a utilizar como mínimo NO FUMAR, VAPORES INFLAMABLES O APAGUE SU MOTOR).	Artículo 50 inciso a 5 RLCH
Conexión de tierra física para tanques superficiales.	Artículo 50. RLCH literal d) /referencia NFPA 30 inciso 2-5.8.2.4
Caja de registro para la medición de la protección catódica (si aplica).	NFPA 30 2-4.3
Monolito de venteo (altura mínima de 1 m).	NFPA 303-5
V álvulas de alivio en tubería de venteo para tanques subterráneos y superficiales.	NFPA 30 2-4.5.1
Angulares para sujetar las tuberías de venteo.	
Identificación (pintura) del área de estacionamiento de las unidades abastecedoras de productos.	Articulo 50 literal a), inciso a 5 RLCH
Identificación de tanques superficiales con capacidad y producto.	
Tapaderas de tanques pintadas de acuerdo al producto.	

1.3 ÁREA DE ALMA CENA MIENTO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO	
Bases firmes y niveladas, área de cielo abierto y debidamente ventilada, instalados de tal forma que parte inferior del tanque, más próxima del suelo, esté a una altura máxima de 1.5 metros respecto al nivel del suelo.	Artículo 50 inciso c.1 RLCH
No deben instalarse tanques: subterráneos, en sótanos, hondonadas o en lugares situados en el niv el inferior del terreno ady acente.	Artículo 50 inciso e 2 RLCH
Sistema aéreo de irrigación de agua cuando la capacidad es de 5,000 galones o mayor.	Artículo 50 inciso c.3 RLCH
Toma de agua para tanques de GLP con capacidad inferior a 5,000 galones.	Artículo 50 inciso a 3 RLCH
Ubicación segura y respecto a fuentes de calor o chispa.	Artículos 49 inciso g) y 50 inciso c.6 RLCH
2 MEDIDAS DE SEGURIDAD AMBIENTAL	
Pista impermeable o de hormigón en aéreas de despacho y almacenamiento.	Artículo 51 inciso a 6 RLCH
Sistema recolector o rejillas en aéreas de despacho y almacenamiento.	
Sistema de recuperación o fosa APL	
V álvula de paso entre la fosa A Pl y pozo de absorción.	
Pozo de absorción.	
Dique de contención si la instalación de los tanques es superficial (impermeabilizados y con capacidad mínima establecida).	Artículo 51 inciso b.1 RLCH

^{* **}RLCH= Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos

Descargar formularios:

Deben ser llenados, impresos, firmados y digitalizados para cargarlos al sistema en el espacio que le corresponde.

ALE -01 ALE-11

Pasos a seguir:

- 1. Al completar los documentos solicitados en los requisitos, debe continuar el trámite digitalmente en el siguiente link: https://servicios.mem.gob.gt/
- 2. Debe crear un usuario y contraseña (adherirse al sistema y a las notificaciones electrónicas), o si ya cuenta con usuario solamente debe ingresar al sistema.
- 3. Seleccione el tipo de trámite a realizar y cargue al sistema los documentos.
- 4. Verifique en su casillero y correo electrónico el resultado final de su gestión.

^{****}NFPA= Asociación Nacional de Protección contra el Fuego